

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 99

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2021-10511 *Decreto 117/2021, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Anexo del Decreto 81/2021, de 1 de octubre, por el que se establecen los servicios mínimos que habrán de regir durante la jornada de huelga indefinida desde el 4 de octubre, así como los paros durante las jornadas de los días 4, 13, 14, 20, 27 y 28 del mes de octubre.*

Habiendo transcurrido más de dos meses desde el inicio de la huelga indefinida convocada por la comisión abierta de huelga estatal por la lucha de los trabajadores en precario de las Administraciones Públicas, y persistiendo en la actualidad la indeterminación sobre la fecha de finalización de la misma, la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio advierte la necesidad de realizar una revisión de los servicios mínimos aprobados mediante el Decreto objeto de la presente modificación.

Esta modificación, obedece, en primer lugar, a que algunos de los servicios mínimos designados lo han sido con demasiada concreción, lo que, vista la larga duración de la huelga y su finalización aún indeterminada, entra en conflicto con el derecho de los empleados de disfrute de licencias y vacaciones, resultando igualmente viable, su sustitución por referencias genéricas equivalentes a los efectos de mantener la prestación de los servicios esenciales de estos centros en condiciones adecuadas.

Con base en lo anteriormente expuesto, en aplicación del principio de proporcionalidad que debe regir el establecimiento de los servicios mínimos y con el fin de preservar la actividad ininterrumpida de los servicios que se prestan desde esta consejería, así como garantizar el derecho al ejercicio de huelga y al disfrute por parte del personal de sus licencias y vacaciones, se procede a la revisión de los servicios mínimos aprobados mediante el Decreto 81/2021, de 1 de octubre en el ámbito de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

En virtud de lo anterior, vista la documentación obrante en el expediente, a propuesta del Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, al amparo de lo dispuesto por el artículo 12.2.e) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de diciembre de 2021,

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Anexo del Decreto 81/2021, de 1 de octubre, por el que se establecen los servicios mínimos que habrán de regir durante la jornada de huelga indefinida desde el 4 de octubre, así como los paros durante las jornadas de los días 4, 13, 14, 20, 27 y 28 del mes de octubre.

Se modifica el epígrafe correspondiente a la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Anexo del Decreto, que queda redactado en los términos recogidos en el Anexo de este Decreto.

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 99

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA
Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de diciembre de 2021.
El presidente del Gobierno de Cantabria,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

ANEXO
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN,
TRANSPORTE Y COMERCIO

Secretaría General: 2 Funcionarios

Dirección General Industria, Energía y Minas: 5 Funcionarios

Dirección General de Turismo: 2 Funcionarios

Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial: 1 funcionario

Dirección General de Transportes y Comunicaciones: 2 Funcionarios

Dirección General de Comercio y Consumo: 2 Funcionarios

2021/10511

CVE-2021-10511